

| | ANUAL |
|--------------------------------|-----------|
| | — |
| | Pesetas |
| Chóferes: | |
| Jefe del Garaje Central | 30.000,00 |
| Conductores primeros | 28.000,00 |
| Conductores segundos | 26.000,00 |
| Conductores terceros | 24.000,00 |
| Conductores cuartos | 22.805,00 |

| | DIARIO |
|---------------------------------|---------|
| | — |
| | Pesetas |
| Personal obrero: | |
| Encargados generales | 84,00 |
| Capataces | 77,00 |
| Oficiales primeros | 77,00 |
| Oficiales segundos | 70,00 |
| Oficiales terceros | 63,00 |
| Guardas | 59,00 |
| Peones | 57,00 |
| Limpiadoras (ocho horas) | 40,00 |
| Limpiadoras (tres horas) | 28,18 |
| Aprendices | 42,00 |
| Aprendices (2.º año) | 45,00 |

10. Pagas de beneficios.—Todo el personal de la Compañía percibirá como gratificación de beneficios una mensualidad cuando el beneficio de la Compañía sea hasta el 9 por 100. A partir de este dividendo se concederá un cuarto de mensualidad más por cada 0,25 por 100 de aumento establecido desde el ejercicio de 1958.

11. Comedores.—En aquellas instalaciones en las que lo solicite un mínimo de diez empleados, CAMPESA facilitará los medios para establecer un comedor a precio de coste de los alimentos.

12. Economatos.—En la misma forma que se establece en Madrid, se extenderá a las restantes provincias donde haya organización oficial de economatos para poder adherirse el personal de la Compañía.

13. Repercusión en precios.—A los efectos que determinan las disposiciones vigentes, se entiende que el presente Convenio no tiene repercusión en los precios de los productos de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.».

14. Aprobación.—Las mejoras que se introducen en el presente Convenio requerirán la necesaria aprobación del Ministerio de Hacienda y se aplicarán, en el caso de merecer su conformidad, desde el 1 de enero de 1962.

15. Plazo de vigencia.—El presente Convenio tiene una duración de dos años contados a partir de la fecha en que entre en vigor, prorrogándose tácitamente por ejercicios una vez transcurrido dicho plazo, y no podrá ser objeto de denuncia una vez vencidos los dos primeros años más que en el caso de que existan causas debidamente justificadas y que se fundamenten en variaciones en el coste de la vida, con arreglo a disposiciones oficiales, o en el supuesto de que se ofrezcan mejoras de producción que puedan ser tenidas en cuenta.

16. Seguridad social.—Los aumentos que se concedan en este Convenio sobre las retribuciones anteriores a 1958 no estarán sujetos a cargas sociales ni formarán parte del fondo del Plus Familiar.

17. Horario de trabajo.—Será el reglamentado, tanto para el personal obrero como para el personal técnico administrativo, y en cuanto al período de horas de trabajo en cada dependencia se regulará de acuerdo con las tablas de entrada y salida que sean aprobadas por las Delegaciones de Trabajo.

18. Jurisdicción e inspección.—Se estará a lo legislado en la materia.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de abril de 1962 por la que se dispone cesen en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara los Agentes que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer el cese de los Agentes don Juan Martínez García y don Luis Jiménez Vallido en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 27 de abril de 1962 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la si-

tuación de «Reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada los Suboficiales que a continuación se mencionan. Los interesados que no hayan permanecido cuatro años en el destino de que proceden quedan comprendidos en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Empleo: Brigada de Caballería. Nombre y procedencia: don Fermín Arqué Sangenis. Ayuntamiento de Mas de Barberáns (Tarragona). Lugar donde fija su residencia: Schwabisch-Gmund (Alemania).

Empleo: Brigada de Ingenieros. Nombre y procedencia: don Leonardo Arauzo Alonso. Dirección General de Construcciones e Industrias Navales Militares. Madrid. Lugar donde fija su residencia: Madrid.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1962.—P. D., Serafín Sánchez Fuentana,

Excmos. Sres. Ministros

ORDEN de 2 de mayo de 1962 por la que se otorga un destino de adjudicación directa al Alférez de Complemento de Artillería don Demetrio Martín Crespo.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, y reunir las condiciones del apartado o) del artículo 14 de la citada Ley, se otorga por adjudicación directa el destino de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), al Alférez de Complemento de Artillería don Demetrio Martín Crespo, en situación de «Reemplazo Voluntario», con residencia en Alcobendas, el cual pasa a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley.

Fija su residencia en dicha localidad.

Este destino queda clasificado como de primera clase.

Art. 2.º Para el envío de la Baja de Haberes y Credencia, del destino obtenido, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 2 de mayo de 1962.—P. D., Serafin Sánchez Fuentanta.

Excmos. Sres. Ministros.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don Joaquín Dabán de la Concha, Practicante del Servicio Sanitario de la Región Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta.

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25 en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Región Ecuatorial.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien reconocer al Practicante del Servicio Sanitario de la misma, don Joaquín Dabán de la Concha, al solo efecto de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la expresada Administración, el sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, inmediatamente superior al que corresponde a la categoría que actualmente ostenta, con efectividad de 13 de febrero del corriente año, cuya diferencia de haberes percibirá con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1962.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don José Rodríguez Carmelo, Delineante del Servicio Agronómico de la Región Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta.

Ilmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25. en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Región Ecuatorial,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien reconocer al Delineante del Servicio Agronómico de la misma don José Rodríguez Carmelo, al solo efecto de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se halle al servicio de la expresada Administración, el sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas, inmediatamente superior al que corresponde a la categoría que actualmente ostenta, con efectividad del día 27 de enero del corriente año, cuya diferencia de haberes percibirá con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1962.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Fernández López, Agente de la Justicia Municipal.

Con esta fecha se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Fernández López, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Paz de Alginet (Valencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de abril de 1962 por la que se convoca el concurso numero 38 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora.

Observados diversos errores en la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de fecha 8 de mayo de 1962, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

Página 6093, columna primera, donde dice que el concurso número 18 fué publicado por Orden de 27 de febrero de 1957, debe decir por Orden de 28 de febrero de 1957.

Página 6096, columna primera, donde dice: «Ministerio del Aire.—Talavera la Real.—», debe decir: «Ministerio del Aire.—Talavera la Real (Badajoz).—».

Página 6097, columna primera, donde dice que las vacantes para el Instituto Nacional de Colonización tienen una gratifica-

ción por jornada de tarde e intensiva de 8.750 pesetas anuales, debe decir que dicha gratificación es por jornada de tarde o intensiva.

Página 6098, columna segunda, donde dice: «Chozas de Abajo (Jaén)», debe decir: «Chozas de Abajo (León)».

Página 6099, columna segunda, entre la «Nota» y el epígrafe «Ministerio del Ejército» debe intercalarse lo siguiente: «Clase Segunda Especial.—(Otros destinos)».

Página 6100, columna primera, entre la «Nota» y el epígrafe «Ministerio del Ejército» debe intercalarse lo siguiente: «Clase Segunda.—(Otros destinos)».

Página 6100, columna segunda, donde dice: «Canisola de la Sierra (Burgos).—», debe decir: «Canicosa de la Sierra (Burgos).—».

Página 6102, columna primera, donde dice: «Berua (Almería)», debe decir: «Berja (Almería)».

Página 6102, columna primera, donde dice: «Argentona (Barcelona).—Una de Guardia Municipal nocturno...», debe decir: «Argentona (Barcelona).—Una de Guardia Municipal nocturno...»

Página 6102, columna segunda, donde dice: «Jerez de la Frontera (Cádiz).—Treinta y cuatro de Guardia Municipal y dos